

Tutela N°

2021-253

P-61-2011-1302

Argando 5er

Señor Juez
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

PROCESO N. 2011 -1302.
DEMANDANTE: GMAC cesionario NINI JOHANNAARIAS BENAVIDES.
DEMANDADO: BLANCA JANNETH TORRES MILLAN.

Adjunto me permito llegar a su despacho, memorial con la solicitud de adjudicación.

Cordialmente

NINI JOHANNAARIAS
CC: 52.758.258
CEL 314.2701832

2 archivos adjuntos

Memorial Adjudicación
CZ D289.pdf

Download

Share

Memorial Adjudicación
CZ D289.pdf

Download

Share

NINI JOHANNA ARIAS BENEVIDES <dimensionesjuridicaslegales@gmail.com>
para servicioalusuariocombia, j05@combia, bog: investigaciónyubicacion

11 Feb 2021 16:53

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF. DAR TRÁMITE

NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES, actual cesionario del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar dar trámite al correo enviado a su despacho desde 2 de diciembre de 2020, el cual solicitó tener en cuenta la solicitud de adjudicación.

Cordialmente,

NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES,

2 archivos adjuntos

Memorial Adjudicación
CZ D289.pdf

Download

Share

Memorial Adjudicación
CZ D289.pdf

Download

Share

NINI JOHANNA ARIAS BENEVIDES <dimensionesjuridicasylegales@gmail.com>
para: servicioalusuarioecmbtra <

16 mar 2021 10:04 ☆ ↩ ⋮

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF. DAR TRÁMITE

NINI JOHANNA ARIAS BENEVIDES, actual cesionario del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar dar trámite al correo enviado a su despacho desde 2 de diciembre de 2020, el cual solicitó tener en cuenta la solicitud de adjudicación.

Cordialmente,

NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES,

----- Forwarded message -----
De: **NINI JOHANNA ARIAS BENEVIDES** <dimensionesjuridicasylegales@gmail.com>
Date: mié, 2 dic 2020 a las 12:12
Subject: BLANCA JANNETH TORRES MILLAN - RAD 2011 -1302. -
To: <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3

TUTELA SECUENCIA 13615

Angela Mercedes Esparza Leal <aesparzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/06/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dimensionesjuridicasylegales@gmail.com <dimensionesjuridicasylegales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

SECUENCIA 13615A.pdf;

Cordial saludo,

Informamos que el correo del cual se está enviando esta notificación es únicamente informativo sobre el reparto de su tutela, todo memorial (IMPUGNACION, INCIDENTE DE DESACATO O DEMAS) debe ser remitido al correo electrónico del despacho correspondiente para que así mismo tenga usted constancia de recibido.

Inquietudes y requerimientos www.ramajudicial.gov.co opción PQR.

Sr(a). Tutelante / accionante / usuario(a):

En adelante el trámite será directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional, le recuerdo que la dirección de correo del juzgado se encuentra en el presente mensaje en los detalles del envío.

Sr(a). Juez(a)

De manera atenta me permito remitir la Acción de Tutela recibida en la Aplicación de Tutelas en Línea, la cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 11:37

Para: Angela Mercedes Esparza Leal <aesparzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 380432

✓

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 8 de junio de 2021 10:23
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
dimensionesjuridicasylegales@gmail.com <dimensionesjuridicasylegales@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 380432

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 380432

Departamento: BOGOTÁ.
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Accionante: NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES Identificado con documento: 52758258
Correo Electrónico Accionante : dimensionesjuridicasylegales@gmail.com
Teléfono del accionante : 3142701832

Accionado/s:
Persona Natural: SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Número de Identificación:
Correo Electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama

4

Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bogotá, D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

TUTELA No 2021-253

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se informa que llego por reparto el día 08 de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 03:20 PM., el proceso con número de secuencia **13615**. Informo que adjunta escrito de la demanda y sus anexos.

NOMBRE	CALIDAD EN QUE ACTUA	DIRECCIÓN DE CORREO
NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES	DEMANDANTE	notificacionesjudiciales@davivienda.com
JUZGADO SESENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	DEMANDADO	luisber@yahoo.com

Lo anterior, para ser incorporado al expediente.

Cordialmente;

ALEXANDER CARDOZO
Asistente

X

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio 09 del 2021

Tutela 2021-00253

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza;

Informando que el día 08 de junio del 2021 a la hora de las 03:18 p.m. llego al correo del despacho la presente tutela con secuencia 13615, que revisada y hechos los registros del caso se deja a disposición del despacho con informes para calificar.

Al despacho para dar trámite.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NINI JOHANA ARIAS BENAVIDES
dimensionesjuridicasylegales@gmail.com
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
J05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo ordenado dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No 11001310303620210025300 de NINI JOHANA ARIAS BENAVIDES contra JUZGADO 65 CIVIL MULTIPLE DE BOGOTÁ**, que el despacho mediante providencia de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) dispone NOTIFICAR la presente providencia conforme lo prevé el art.16 del Decreto 2591/91, por el medio más expedito, al accionante en la dirección aportada con el libelo de la acción. Con fundamento en el Decreto 2591 de 1.991 se ordena notificar a las accionadas para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación informen lo RELACIONADO con los hechos que se le imputan por la petente, así mismo remita copia de las actuaciones que considere pertinentes, e identifiquen el o los funcionarios encargados del cumplimiento de las órdenes de tutela, así como sus datos personales y cuentas de correo institucional. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que las resultas de esta acción pueden afectar a terceras personas, se ordena vincular al **JUZGADOS 61 CIVIL MUNICIPAL, 25 CIVIL MUNICIPAL Y 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que ejerzan su derecho de defensa, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción en el término de un (1) día, so pena de responsabilidad, al interior del radicado 2011-1302. SE REQUIERE al juzgado accionado para que proceda a notificar a los intervinientes en el proceso. Efectúense las prevenciones de ley. (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991). **Se requiere al extremo actor para que se sirva aclarar y precisar el Despacho judicial que acciona; lo anterior teniendo en cuenta que existe discordancia en el enunciado, el item accionado, y contra quien dirige las pretensiones.**

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

Firmado Por:

**LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO**

SECRETARIO - JUZGADO 036 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209ea2146ed58d63e306a7f58c6a8e99c0ea3a8e343c60f36bd6005b672e93b7**

Documento generado en 10/06/2021 11:43:42 AM

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021.

Respetado:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E.

S.

D.

REFERENCIA : **ACCIÓN DE TUTELA.**

ACCIONANTE : **NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES.**

ACCIONADOS : **JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad cesionario, identificada con cedula de ciudadanía **No 52.758.28**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, acudo de manera atenta y comedida ante sus Dependencias, mediante las actuales diligencias, presento una **ACCIÓN DE TUTELA**, como consecuencia de la **VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**, que más adelante enunciaré, contra los extremos procesales que a continuación se relacionan; para que se **TUTELEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y A LA DEFENSA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, entre otros Derechos Fundamentales, así como el restablecimiento de los demás Derechos Fundamentales que se mencionaran más adelante. Todo ello con base en las siguientes Consideraciones:

I. DE LOS EXTREMOS PROCESALES:

PARTE ACCIONANTE.

NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES, identificada con cedula No. 52.758.258, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá,

PARTE ACCIONADA.

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., persona jurídica de Derecho Público, representado por el titular del Despacho de Conocimiento o por su representante electo de manera transitoria.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Honorable Juez de la República, necesaria e imperiosamente para entender lo verdaderamente sucedido dentro de la Acción de Tutela que hoy nos ocupa debemos hacer un relato cronológico lo más pormenorizado y claro posible de los hechos; así:

1º. El día 2 de diciembre de 2020, radique ante el juzgado sesenta y cinco civil municipal, la solicitud de adjudicación conforme lo reglamentado en el Artículo 467 de CGP en su numeral.

2º. Desde tal fecha, se ha solicitado en varias oportunidades el correspondiente impulso y trámite, sin que a la fecha se haya resuelto tal novedad.

3º. La tardanza en la decisión y posterior elaboración de oficios está ocasionando al demandado sobre costos, pues el vehículo inmovilizado continúa a disposición del Despacho y en custodia del parqueadero judicial **CALI PARKING.**, situación generadora de gastos en el día a día de parqueadero, así como en el constante deterioro de los bienes.

4º. Ante la situación de orden sanitario, social y económico ocasionado por la pandemia COVID-19 "Coronavirus Disease 2019", se incrementa el riesgo de que la demandada no pueda realizar el retiro del automotor, por los fuertes costos o peor aún, por circunstancias inmanejables.

III. DE LA PETICIÓN EN CONCRETO:

1º Solicito atentamente se ordene AL DESPACHO JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., se sirva dar trámite urgente a la solicitud de adjudicación pendiente, así como a la elaboración de oficios a los hay lugar.

III. DE LAS PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes:

- 1- Memorial de fecha 2 de diciembre de 2020, radicado de forma electrónica con la solicitud de adjudicación.
- 2- Correo electrónico enviado al despacho sesenta y cinco civil municipal de Bogotá, el día 11 de febrero de 2021 con la solicitud de dar trámite.
- 3- Correo electrónico enviado al despacho sesenta y cinco civil municipal de Bogotá, el día 16 de marzo de 2021 con la solicitud de dar trámite.

IV. DEL JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto y no se encuentra en proceso ningún tipo de acción constitucional que verse sobre los mismos hechos que aquí se debaten.

V. DE LAS NOTIFICACIONES:

Las mismas serán recibidas por el suscrito Accionante en la Carrera 78 j No 60ª 28 sur, de la ciudad de Bogotá, o a las direcciones electrónicas dimensionesjuridicasylegales@gmail.com.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES.

C.C. No.52.758.258

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08.jun.2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

036

GRUPC

ACCIONES DE TUTELA

13615

SECUENCIA: 13615

FECHA DE REPARTO: 08/06/2021 3:16:22p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52758258

NISNI JOHANA ARIAS

01

BENAVIDEZ

TUT380432

TUT380432

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

08/06/2021-10:23-08/06/2021-11:37
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

aesparzi

REFPARTOHMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

MΦΤΣ



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00253 00.

Por cuanto la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES** con C.C. N° **52.758.258** en contra del **Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá**, satisface los requisitos rotatorios, **SE ADMITE**.

En consecuencia, se **disponé**:

NOTIFICAR la presente providencia conforme lo prevé el art.16 del Decreto 2591/91, por el medio más expedito, al accionante en la dirección aportada con el libelo de la acción.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1.991 se ordena notificar a las accionadas para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación informen lo RELACIONADO con los hechos que se le imputan por la petente, así mismo remita copia de las actuaciones que considere pertinentes, e identifiquen el o los funcionarios encargados del cumplimiento de las órdenes de tutela, así como sus datos personales y cuentas de correo institucional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que las resultas de esta acción pueden afectar a terceras personas, se ordena vincular al **Juzgados 61 y 25 Civil Municipal y 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** que ejerzan su derecho de defensa, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción en el término de un (1) día, so pena de responsabilidad, al interior del radicado 2011- 1302.

SE REQUIERE al juzgado accionado para que proceda a notificar a los intervinientes en el proceso.

Efectúense las prevenciones de ley. (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991).

Se requiere al extremo actor para que se sirva aclarar y precisar el Despacho judicial que acciona; lo anterior teniendo en cuenta que existe discordancia en el enunciado, el ítem accionado, y contra quien dirige las pretensiones.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

RB

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb5d823b93c3ddfd2beebbfa3e432c2cd242764c4b0299d5a97ebad9efdaa1a9
Documento generado en 09/06/2021 04:40:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: ADMITE TUTELA 2021-00253

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 2:48 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (879 KB)

OneDrive_3_10-6-2021.zip;

4021-2021
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID
28385 11-JUN-'21 15:12

De: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 7:34 p. m.

Para: dimensionesjuridicasylegales@gmail.com <dimensionesjuridicasylegales@gmail.com>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ADMITE TUTELA 2021-00253



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

NINI JOHANA ARIAS BENAVIDES

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref: FALLO ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 2021-00237

Por medio del presente, me permito notificar providencia de fecha 9 de junio de 2021 para su conocimiento y fines pertinentes.

11/6/2021

Correo: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota - Outlook

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1.CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señores

JUZGADO (36) TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 110013103 036 2021 00253 00 DE NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES CONTRA JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y como vinculado JUZGADO (5º) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un atento y cordial saludo,

En mi condición de Juez Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del término concedido me permito dar contestación de la tutela que se ha iniciado contra el Juzgado, en los siguientes términos:

1. Correspondió por reparto avocar conocimiento para su ejecución por este despacho judicial del proceso ejecutivo No. **61-2011-01302**, como da cuenta en el Registro de Actuaciones de la Rama Judicial – Siglo XXI, con fecha de ingreso por recepción expediente del 1º de septiembre de 2018.
2. Que mediante proveído adiado 4 de junio de 2021 [fl. 85, C-1], el cual fue notificado el 8 de junio siguiente, y atendiendo las solicitudes elevadas por la demandante cesionaria, fue requerida a fin de que previo a fijar fecha de remate, actualizara el avalúo del bien mueble objeto de cautelas conforme el artículo 457 del Código General del proceso, teniendo en cuenta que el que obra en el plenario data del año 2016; además, se le indicó que como quiera que el proceso es de menor cuantía debía actuar a través de apoderado judicial.
3. La aquí accionante dentro de la acción de tutela de la referencia, se duele del hecho de que no se le ha dado respuesta a las solicitudes presentadas a fin de que entre otros sea señalada fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automotor objeto de cautelas, y de la revisión del expediente así como del Registro de Actuaciones Siglo XXI de la Rama Judicial, no se observó ningún trámite pendiente de resolver como tampoco escrito alguno presentado por la promotora del amparo de la presente acción de tutela allegar que amerite la atención del Despacho.

Por tanto, en ningún momento se ha pretendido soslayar el trámite del presente proceso, por el contrario, siempre se procura resolver las solicitudes formuladas por los usuarios de la justicia, buscando siempre como finalidad efectuar los correctivos tendientes al mejoramiento del servicio y evitar inconvenientes como el suscitado en el *sub examine*.

En efecto, considera este Juzgador que ha actuado conforme a la Ley, sin que en ningún momento se le hayan vulnerado o amenazado los derechos del accionante en tutela.

Finalmente, resulta pertinente resaltar que la acción de tutela es procedente para obtener el amparo del derecho constitucional al debido proceso en contra de las decisiones judiciales, únicamente en el evento en que se demuestre que en su actuar utilizó alguna causal de procedibilidad de la acción de tutela en detrimento de alguna de las partes, dando con ello lugar a lesionar los derechos de contradicción y de defensa a que se tiene derecho dentro de toda actuación judicial, sin tener en cuenta el procedimiento establecido para cada caso en particular y sin ceñirse estrictamente a las pruebas oportuna y eficazmente allegadas al proceso y a los elementos fácticos obrantes dentro del plenario, circunstancias que no confluyen en el presente caso.

En los términos precedentes, doy contestación a la tutela solicitando que esta sede judicial sea desvinculada por las razones antes expuestas.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal procederá a la notificación de las partes dentro del proceso **61-2011-01302**.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 3:49 PM

Para: contacto.judicial@gmfinanciam.com <contacto.judicial@gmfinanciam.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 7 archivos adjuntos (879 KB)

01Demanda.pdf; 02Secuencia13615.pdf; 03CorreoReparto.pdf; 04informeCorreosNotificación.pdf; 05InformeDeEntradaTutela 2021-00253 Nueva.pdf; 06AdmiteTutela.pdf; 07TelegramaAdmite00253 .pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 253 de NINI JOHANA ARIAS contra JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-061 2011 - 01302 00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra BLANCA JANNETH TORRES

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 9 junio de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -106 que cursa en el Juzgado Treinta y Seis (36) **Civil Circuito Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos:
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Retransmitido: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 11/06/2021 3:50 PM
Para: contacto.judicial@gmfinanciamal.com <contacto.judicial@gmfinanciamal.com>

■ 1 archivos adjuntos (46 KB)
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contacto.judicial@gmfinanciamal.com (contacto.judicial@gmfinanciamal.com)

Asunto: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**JORGE PORTILLO- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 3:52 PM

Para: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SONECOB.COM <NOTIFICACIONESJUDICIALES@SONECOB.COM>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 7 archivos adjuntos (879 KB)

01Demanda.pdf; 02Secuencia13615.pdf; 03CorreoReparto.pdf; 04informeCorreosNotificación.pdf;
05InformeDeEntradaTutela 2021-00253 Nueva.pdf; 06AdmiteTutela.pdf; 07TelegramaAdmite00253 .pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 253 de NINI JOHANA ARIAS contra JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-061 2011 - 01302 00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra BLANCA JANNETH TORRES

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 9 junio de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -253 que cursa en el Juzgado Treinta y Seis (36) **Civil Circuito Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos:
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Retransmitido: JORGE PORTILLO- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 11/06/2021 3:52 PM
Para: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SONECOB.COM <NOTIFICACIONESJUDICIALES@SONECOB.COM>

■ 1 archivos adjuntos (46 KB)
JORGE PORTILLO- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

NOTIFICACIONESJUDICIALES@SONECOB.COM (NOTIFICACIONESJUDICIALES@SONECOB.COM)

Asunto: JORGE PORTILLO- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**NINI JOHANA ARIAS NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 3:53 PM

Para: dimensionesjuridicasylegales@gmail.com <dimensionesjuridicasylegales@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 7 archivos adjuntos (879 KB)

01Demanda.pdf; 02Secuencia13615.pdf; 03CorreoReparto.pdf; 04informeCorreosNotificación.pdf;
05InformeDeEntradaTutela 2021-00253 Nueva.pdf; 06AdmiteTutela.pdf; 07TelegramaAdmite00253 .pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 253 de NINI JOHANA ARIAS contra JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-061 2011 - 01302 00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra BLANCA JANNETH TORRES

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 9 junio de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -253 que cursa en el Juzgado Treinta y Seis (36) **Civil Circuito Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos:
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Retransmitido: NINI JOHANA ARIAS NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 11/06/2021 3:53 PM
Para: dimensionesjuridicasylegales@gmail.com <dimensionesjuridicasylegales@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (46 KB)
NINI JOHANA ARIAS NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

dimensionesjuridicasylegales@gmail.com (dimensionesjuridicasylegales@gmail.com)

Asunto: NINI JOHANA ARIAS NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 253 PROCESO 61 2011 1302 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°**

**TELEGRAMA No 0506
FECHA DE ENVIO: 11 JUNIO- 2021**

**Señor (A):
BLANCA JANNETH TORRES
CARRERA 16 # 49 16 OF 202
BOGOTÁ**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 253 de NINI JOHANA ARIAS contra JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-061 2011 - 01302 00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra BLANCA JANNETH TORRES

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO BOGOTA, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

**ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°**

**TELEGRAMA No 0507
FECHA DE ENVIO: 11 JUNIO- 2021**

**Señor (A):
CARMEN ELISA BONILLA 53045
CALLE 17 # 8 93 OF 502
BOGOTÁ**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 253 de NINI JOHANA ARIAS contra JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-061 2011 - 01302 00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra BLANCA JANNETH TORRES

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

**ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°**

**TELEGRAMA No 0508
FECHA DE ENVIO: 11 JUNIO- 2021**

**Señor (A):
MARICELA CARABALI
CARRERA 26 # D 28 B 39 A
CALI, VALLE DEL CAUCA**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 253 de NINI JOHANA ARIAS contra JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-061 2011 - 01302 00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra BLANCA JANNETH TORRES

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

**ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**

« Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar ⦿ No deseado Bloquear ...

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BGT - VER ARCHIVO DEL PROCESO 61 2011 1302 JDO 5 CMES - TUTELA 2021 253

① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

DG

Daniela Bedoya Gomez

Vie 11/06/2021 4:08 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

👍 ↶ ↷ ➡ ...

1.pdf

2 MB



VER ARCHIVO PROCESO 110014003 - 061 - 2011 - 01302 - 00 JDO 5 CMES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar copia del proceso digitalizado No 61 2011 1302 que cursa en el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Quinto Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.